



26 de febrero de 2013

Honorable Rafael Hernández Montañez
Presidente
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Cámara de Representantes de Puerto Rico
PO Box 9022228
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

PC 831

Lcdo. Manuel Reyes Alfonso
Vicepresidente Ejecutivo

Agradecemos la oportunidad de expresarnos en torno al P de la C 831 que propone establecer la Ley de Incentivo para el Pago de Contribuciones Adeudadas.

Debemos comenzar estableciendo que este tipo de medidas necesita de un análisis más profundo del que nos permite la citación a esta vista enviada el pasado jueves. Aún así, una lectura inicial de la medida nos levanta una seria preocupación de política pública que nos vemos obligados a traer a su atención. El estado debe ser muy cuidadoso con los mensajes que envía a la población sobre el cumplimiento de sus obligaciones contributivas y las consecuencias de evadirlas. En ese sentido, consideramos peligroso que en un país con un problema generalizado de evasión contributiva se envíen constantemente mensajes que de alguna forma refuerzan esa cultura de incumplimiento.

Esta Asamblea Legislativa ha aprobado varias leyes de amnistías fiscales con el objetivo de allegar recaudos, la más reciente culminó hace poco más de un año. Reconocemos la necesidad fiscal y la utilidad de las amnistías bien estudiadas y en momentos oportunos, pero este proyecto va más allá de una amnistía al proveer descuentos de hasta 35%, no sólo de los recargos y penalidades, sino de la obligación principal. Peor aún, la medida no requiere que la deuda sea saldada en el momento sino que establece un plan de pago que acompaña el descuento. Es decir, se

perdonan las penalidades, se da un descuento para el principal, y como si fuera poco, se hace un plan de pago de hasta cuatro años.

Esto implica que el ciudadano que cumplió con sus obligaciones a tiempo resultó perjudicado porque terminó pagando una tasa contributiva mayor que la del evasor. No vemos cómo se pueda justificar semejante situación porque estaríamos discriminando en contra del ciudadano cumplidor de la ley. MIDA no puede endosar que el estado cree una estructura jurídica donde el deudor y/o evasor termine pagando menos contribuciones que el que hizo el esfuerzo de pagar a tiempo.

Habiendo dicho eso, entendemos la posible necesidad de aprobar una amnistía, nos agrada que por primera vez se incluyan deudas del IVU, y no tenemos objeción a que se provean planes de pago siempre que no se apliquen descuentos al principal.

Por todo lo cual, y reconociendo la limitación de tiempo e información con que contamos al momento de emitir estos comentarios, la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) no endosa la medida a menos que se enmiende para eliminar los descuentos sobre el principal adeudado. Nos reservamos el derecho de hacer comentarios adicionales en los próximos días de ser necesarios luego de un análisis más detallado.